

Segundo.—Homologarlo asimismo, como de clase «E-AT», —o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—Cada casco de este modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 19 de 31 de marzo de 1976, casco «E-AT» (especial alta tensión).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden dictada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

11714 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Honeywell Bull, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 30 de abril de 1976, páginas 8464 a 8471, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8465, segunda columna, línea 58, cualidades del Técnico de Sistemas, donde dice: «BGE», debe decir: «HB».

En la misma página y columna, línea 85, funciones del Ingeniero de Sistemas, donde dice: «Bull General Electric», debe decir: «Honeywell Bull».

En la página 8466, segunda columna, línea 85, Técnico Mantenimiento Entrada, donde dice: «S-GE», debe decir: «HB».

En la página 8468, primera columna, línea 40, Secretaria 4, donde dice: «de su Director», debe decir: «de su Dirección».

En la página 8469, primera columna, línea 29, artículo 8.º, donde dice: «u otra», debe decir: «u otras».

En la misma página y columna, línea 47, artículo 10, donde dice: «Técnico Analista», debe decir: «Técnico de Sistemas».

En la misma página y columna, línea 65, en baremo de salarios, donde dice: «4.º Escalón 32.080», debe decir: «4.º Escalón 42.080».

En la misma página, segunda columna, línea 10, artículo 12, donde dice: «a percibir la visita», debe decir: «a permitir la visita».

En la misma página y columna, línea 63, hora extraordinaria, donde dice: «40 horas 40 minutos semanales», debe decir: «40 horas semanales».

En la página 8470, artículo 19, fórmula de revisión de salarios,

donde dice
$$S' = S \times \frac{i'}{i}$$
, debe decir:
$$S' = S \times \frac{i'}{i}$$
.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11715 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Jadraque (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jadraque.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Jadraque, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Jadraque es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro de 67.500 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua, procedente de un manantial llega a dos depósitos reguladores de 300 metros cúbicos de capacidad cada uno. El diámetro de las tuberías de impulsión es de 125 milímetros. La red de distribución está

formada por 9.400 metros de tuberías, de 50, 80, 100 y 125 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 1.330.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

11716 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Sociedad «Castellosa» ampliación de la red de distribución de la industria de suministro de agua potable en la urbanización «Arenal d'en Castell Occidental», sita en el término municipal de Mercadal (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por «Castellosa».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la Sociedad «Castellosa», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La aplicación que se autoriza, consistente en la instalación de dos conexiones a dos zonas colindantes de la urbanización para el eventual servicio a éstas en caso de emergencia o de necesidad de refuerzo del suministro, habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Conexiones a que se refiere la ampliación.

A) Conexión a la urbanización Punta Grossa, formada por 120 metros de tubería de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro, que se prolongará en unos 20 metros con este mismo diámetro hasta el límite de la urbanización.

B) Conexión a parcela hotelera (hoteles Topacio y Agua Marina), formada por unos 25 metros de tuberías de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro.

b) El presupuesto de ejecución será de 58.736 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.